

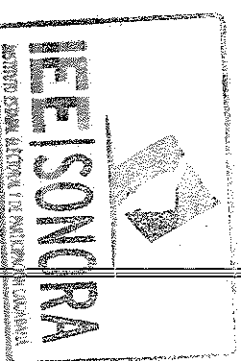


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

AL PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En Hermosillo, Sonora, el día trece de abril del dos mil veintuno, la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las nueve horas con treinta minutos, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de auto del Expediente: **IEE/JOS-56/2021**, de fecha doce de abril del dos mil veintuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE



NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



IEE | SONORA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el escrito y anexos recibidos en la Oficialía de partes de este Instituto a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día nueve de abril del año en curso, téngase al ciudadano Francisco Ventura Castillo, por su propio derecho, presentando formal denuncia en contra del PRI y/o Jorge Freig Carrillo, por la comisión de conductas transgresoras de la normativa electoral, específicamente, por realizar actos anticipados de campaña.

En ese orden, los hechos que sostiene el denunciante, textualmente son los siguientes:

PRIMERO. El pasado siete de septiembre de dos mil veinte se declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Sonora, para 21 Diputados de Mayoría Relativa, 12 Diputados de Representación Proporcional, 72 Ayuntamientos y una Gobernatura. **SEGUNDO.** De acuerdo a las publicaciones del Instituto Electoral del Estado de Sonora, las fechas para el proceso de precampaña para la Gobernatura comprenden del 15 de diciembre de 2020 al 23 de enero de 2021; para las Diputaciones y Ayuntamientos del 4 al 23 de enero del 2021; las fechas para el proceso de campaña para Gobernatura del 5 de marzo al 2 de junio de 2021; para Diputaciones y Ayuntamientos comprenden del 24 de abril al 2 de junio del 2021; y para la Jornada Electoral el 6 junio de 2021.

TERCERO. Hasta el 12 de marzo de 2021, JORGE FREIG CARRILLO fungió como presidente del Comité Directivo Municipal en Nogales, Sonora del Partido Revolucionario Institucional, lo cual quedó acreditado ante el Tribunal Estatal Electoral dentro del JOS-PP-03/2021, <https://www.facebook.com/PRI.NogalesOficial/posts/267771029912060>

1. CUARTO. El PRI Nogales, en su página oficial en la red social Facebook, publicó el día 20 de enero de 2021, con motivo del 14 de febrero, una convocatoria para registrarte y ganar una de las 10 cenas dobles a domicilio. La dinámica consistió en subir una foto en pareja, y la que acumulara más reacciones sería la ganadora de unas de las cenas en los diferentes restaurantes patrocinadores que participaron en el concurso.

El 03 de febrero de 2021, ampliaron el número de regalos que otorgaría el PRI Nogales a 25 cenas dobles, terminando el registro el 12 de febrero; la invitación fue: "sube la foto con tu pareja y tu historia de amor en esta publicación".

El 13 de febrero, se publicaron unas fotos en la página de Facebook del PRI Nogales, donde se muestra que fueron 26 parejas las ganadoras. El evento de premiación fue encabezado por la Secretaria General Ana Laura Pompa Corella del Comité Municipal de dicho partido, quien dio las palabras de agradecimiento a las ganadoras del concurso.

Lo anterior, a todas luces configuran ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPANA, lo que consta en las siguientes publicaciones:

<https://www.facebook.com/PRI.NogalesOficial/posts/264404698582026>

6.

(...)
<https://www.facebook.com/PRIINogalesOficial/posts/265325486489952>

5. (...) <https://www.facebook.com/PRIINogalesOficial/posts/265975921758237>

6. (...) **QUINTO. El día 16 de enero de 2021, se publicó un video en la página oficial de Facebook del PRI Nogales; donde consta que el Comité Municipal del PRI Nogales está otorgando 3 tanques de oxígeno a la señora Selva de la colonia Pueblitos.**
El aprovecharse de la desesperación del ciudadano al enfrentar problemas de salud, no solo son hechos ventajosos que dá lugar a los ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPANA, es una campaña inmoral que debe ser sancionada por aprovecharse del dolor de la gente para posicionarse ante el electorado.
<https://www.facebook.com/PRIINogalesOficial/posts/264158961606610>

3. (...) **SEXTO. De igual manera, el 27 de enero de 2021, personal del Comité Municipal del PRI Nogales, visitaron varios sectores de la población de Nogales como lo fue la Colonia Moderna, Fundo Legal, Pima 1, Los Olivos, Buenos Aires, Del Valle, Belisario Domínguez, para REGALAR tambos de basura, pintura y artículos de limpieza TANQUES DE OXIGENO Y COBIJAS, gritando a los cuatro vientos, que todo eso pudo llevarse a cabo gracias a todos los miembros del partido encabezados por el presidente Jorge Freig Carrillo, así como por la secretaria general Ana Laura Pompa Corella.**
Lo anterior consta en la siguiente publicación:
<https://www.facebook.com/PRIINogalesOficial/posts/264893970666432>

7. (...) **Estos ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPANA, no son cualquier cosa, es lo que el PRI y el Dirigente del Comité Municipal Jorge Freig Carrillo, se aprovecharon de la tragedia que están pasando miles de familias, con tal de posicionarse tanto al ente político, como la candidatura de Jorge Freig Carrillo.**
SEPTIMO. El día 17 de enero de 2021, integrantes del Comité Municipal del PRI Nogales, encabezados por la Secretaria General Ana Laura Pompa Corella, visitó a niños del poblado Mascareñas, cuyo fin fue REGALAR juguetes entre los niños de la comunidad. Haciendo eco de ello, a través del Facebook oficial del PRI Nogales, lo que se difundió ampliamente, prueba de ello es la siguiente publicación.
<https://www.facebook.com/PRIINogalesOficial/posts/264219263267236>

8. (...) **OCTAVO. El 12 de febrero de 2021, en la página de Facebook "Y PUNTO", se publicó una entrevista a Jorge Freig Carrillo, en ese momento presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Nogales, Sonora.**
Entrevista que se publicó en el siguiente link:
<https://www.facebook.com/Yepunto2015/posts/2842902309307764>

(...) **En el minuto 2:07 el entrevistador dice: echarle más ganas, porque está seguro que el triunfo será aquí en Sonora, por lo que Jorge Freig contesta " En sonora y en muchos estados más eh, hay Prilismo, hay alianza y ganas de lograr que tengamos buenos gobernantes".**
NOVENO. El 19 de febrero de 2021, se transmitió en vivo y se publicó en la página de Facebook de Felipe Ortiz Aior, quien se ostenta como director general de Prensa Fronteriza, un video que contiene una

entrevista realizada a **JORGE FREIG CARRILLO**, durante el cual se formularon diversas manifestaciones que configuran **ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA**.

El enlace para consultar el video con la entrevista se encuentra en Facebook en el siguiente link <https://www.facebook.com/felipe.ortizalor.3/videos/1078885842606265/>

(...)
Refiriéndose Jorge Freig Carrillo a la candidatura de una persona de otro partido, en el minuto 1:42 de la entrevista dice: "...Y si es candidato pues ahí en las urnas lo va a juzgar la ciudadanía y que lo juzguen como debe ser ..."

También en el minuto 4:21 dice de manera clara "... pero pues por eso necesitamos eh que este 6 de julio (sic) voten por esas decisiones tan erróneas que está tomando nuestro gobierno federal y en y municipal. ..."

Queda manifiesto que el sentido del mensaje en los distintos temas que aborda en los 8:30 que dura la entrevista está referido al llamamiento al voto a favor del PRI.

DÉCIMO. El 22 de febrero de 2021, se publicó una entrevista en la página de Facebook llamada **Y PUNTO** donde dialogan el presidente del PRI, Jorge Freig Carrillo y el coordinador local de la campaña de un candidato a la gobernatura, Alejandro Castro Sandoval.

La entrevista se encuentra en el siguiente link: <https://www.facebook.com/Ypunto2015/videos/235952884839817>

(...)
En el segundo 00:16 minutos Jorge Freig dice "parece que quiere votar por mí".

También en el minuto 1:01 Alejandro Sandoval dice "Aunque estamos en funciones distintas, desearte éxito ahora en la contienda".

En el minuto 02:10 de la entrevista señala Jorge Freig Carrillo "yo todavía sigo presidente del partido y pues ahí trabajando, picando piedra para lo que viene".

DÉCIMO PRIMERO. El 14 de marzo de 2021, **JORGE FREIG CARRILLO** se registró ante la Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI en Sonora, como aspirante a la candidatura a la Alcaldía de Nogales, Sonora.

Lo anterior fue publicado tanto en el Facebook de Jorge Freig Carrillo, como en el Facebook oficial del PRI Nogales.

<https://www.facebook.com/JorgeFreigC/videos/910209378124999>

(...)
<https://www.facebook.com/JorgeFreigC/posts/1082988782214650>

(...)
<https://www.facebook.com/PRIINogalesOficial/posts/267774029912060>

1
(...)
En el video del link referido en este punto, en el minuto 10:22 se puede apreciar a Jorge Freig Carrillo dejando su registro como aspirante a la candidatura, "Vengo a entregar mi tarjeta para entrar de precandidato de esta alianza para la Presidencia Municipal de Nogales", ante la Comisión de Procesos Internos del PRI Estatal.

DÉCIMO SEGUNDO.

<https://www.prisonora.mx/wp-content/uploads/2021/03/cedula-de-declaracion-de-validez-del-proceso-interno-presidencias-municipales-en-el-estado-de-sonora-por-comision-de-postulacion-de-candidaturas.pdf>

(...)"(Sic)

Ahora bien, de la literalidad de los hechos antes transcritos, se tiene que el denunciante pretende imputar una serie de conductas que posiblemente constituyan

actos anticipados de precampaña y campaña, atribuyéndoselas al ciudadano Jorge Freig Carrillo y al Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional de Nogales. No obstante lo anterior, también se advierte que en su narración de hechos involucra tanto a los antes mencionados como a la ciudadana Ana Laura Pompa Corella, en su carácter de Secretaria General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional de Nogales, tal y como se observa en las partes conducentes que a continuación de transcriben:

“...El 13 de febrero se publicaron unas fotos en la página de Facebook del PRI Nogales, donde se muestra que fueron 26 parejas las ganadoras. El evento de premiación fue encabezado por la Secretaria General Ana Laura Pompa Corella del Comité Municipal de dicho partido, quien dio las palabras de agradecimiento a las ganadoras del concurso...”

... el 27 de enero de 2021, personal del Comité Municipal del PRI Nogales, visitaron varios sectores de la población de Nogales como lo fue la Colonia Moderna, Fundo Legal, Pima 1, Los Olivos, Buenos Aires, Del Valle, Belisario Domínguez, para REGALAR tampos de basura, pintura y artículos de limpieza TANQUES DE OXIGENO Y COBIJAS, gritando a los cuatro vientos, que todo eso pudo llevarse a cabo gracias a todos los miembros del partido encabezados por el presidente Jorge Freig Carrillo, así como por la secretaria general Ana Laura Pompa Corella...”

... El día 17 de enero de 2021, integrantes del Comité Municipal del PRI Nogales, encabezados por la Secretaria General Ana Laura Pompa Corella, visitó a niños del poblado Mascareñas, cuyo fin fue REGALAR juguetes entre los niños de la comunidad. Haciendo eco de ello, a través del Facebook oficial del PRI Nogales, lo que se difundió ampliamente, prueba de ello es la siguiente publicación...” (lo resaltado es nuestro)

Atentos a lo anterior, se tiene que en el presente caso concreto, además de las personas que menciona denunciar expresamente en el preamio, también se involucra a una diversa, imputándole de igual forma, infracciones a la normalidad electoral, razón por la cual, de acuerdo con las formalidades esenciales del procedimiento que se deben cumplir para que la intervención del Estado esté ajustada al respeto de los derechos fundamentales a favor del gobernado, mismas que se desprendan de lo señalado en el artículo 20, apartados B, fracción III y IV, de la Constitución Federal que señala en lo que aquí interesa, lo siguiente:

“Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

{...}

B. De los derechos de toda persona imputada:

{...}

III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador.

{...}

VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. I.:" (Lo resaltado es nuestro)

De ahí que resulte necesario llamar a juicio a todas las personas involucradas con la conducta imputada, otorgándoseles la oportunidad de dar contestación a la denuncia y ofrecer pruebas que desvirtúen los hechos expuestos en su contra.

Derivado de lo anterior, **en virtud de que la denuncia de mérito fue interpuesta ante este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el día nueve de abril de dos mil veintiuno, por la comisión de actos anticipados de precampaña y campaña y toda vez que, mediante acuerdo número CG31/2020 de fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto inició el proceso electoral 2020-2021, donde se hará la renovación periódica de integrantes del Poder Legislativo, los integrantes de los Ayuntamientos y Gubernatura del Estado de Sonora y; al estar en uno de los supuestos establecidos en el artículo 298, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, se instruye procedimiento de Juicio Oral Sancionador y, realizada la revisión de los requisitos previstos por el artículo 299 de la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de ellos, por lo que se provee sobre la admisión de la misma, en los siguientes términos:**

I.- Nombre del denunciante, **con firma autógrafa o huella digital: C. Francisco Ventura Castillo, por su propio derecho.**

II.- Domicilio para ofr y recibir notificaciones: **El señalado en el proemio de la presente denuncia.**

III.- Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería: **Copia de su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Estatal Electoral.**

IV.- Narración expresa y clara de los hechos **en que se basa la denuncia.** Claramente narrados en el escrito de denuncia y que se detallaron en párrafos precedentes.

V.- Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, **por no tener posibilidad de recabarlas: El denunciante ofrece diversos medios de prueba que posteriormente se detallan.**

VI.- En su caso, las medidas cautelares que se soliciten. **Se encuentran señalados en el escrito inicial de denuncia.**

En ese sentido, **se tiene por admitida la denuncia interpuesta por el ciudadano Francisco Ventura Catillo, por su propio derecho, en contra de los ciudadanos Jorge Freig Carrillo y Ana Laura Pompa Corella, así como en contra del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional de Nogales, por la posible comisión de conductas transgresoras de la normatividad electoral, específicamente actos anticipados de precampaña y campaña, previsto por los artículos 4 fracción**

XXX, 269 fracción VII, 271 fracción I y 298 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Ahora bien, en el escrito de denuncia, se ofrecen diversos medios de prueba, los cuales se relacionan textualmente a continuación:

"HECHO PÚBLICO Y NOTORIO

SE SOLICITA A ESTE INSTITUTO QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA REALICE OFICIALIA ELECTORAL CON FE PÚBLICA Y LLEVE A CABO INSPECCIÓN EN LOS REGISTROS DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-202, A FIN DE QUE DE FE DEL REGISTRO DE JORGE FREIG CARRILLO COMO CANDIDATO DEL PRI SONORA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOGALES SONORA.

A. LAS INSPECCIONES, consistentes en:

SE SOLICITA A ESTE INSTITUTO QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA REALICE OFICIALIA ELECTORAL CON FE PÚBLICA Y LLEVE A CABO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 128 FRACCION IV Y 129 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, INSPECCIÓN DE LOS SIGUIENTES ENLACES.

1. La inspección de la página de Facebook del PRI Nogales; Jorge Freig Carrillo, Felipe Ortiz Alor, la página de Facebook YPUNTO y en la página WEB del PRI Sonora.

(..)

B. TÉCNICA, consistente en:

1. La captura de imágenes de la publicación en la página de Facebook, en la liga siguiente.

C. TÉCNICA, consistente en:

- 1- Un CD que contenga videos de varias entrevistas realizadas por diferentes medios a Jorge Freig Carrillo.**
- 2- Video del registro de Jorge Freig Carrillo ante la Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI Sonora.**
- 3- Acuerdo de fecha de 31 de marzo del 2021 de la Comisión Estatal de PROCESOS Internos del PRI Sonora.**

(...)

D. LA PRESUNCIONAL, en doble aspecto legal y humano, en todo aquello que beneficie a los intereses del suscrito.

E. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en todo lo que se actué en la presente DENUNCIA, que favorezca al suscrito."

Los anteriores medios de convicción se tienen por ofrecidos, sin prejuzgar en este auto sobre su admisibilidad, en virtud de que, al respecto, se resolverá en la audiencia que se fije para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en relación con el artículo 63, fracción III, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

Por otra parte, atendiendo a la facultad investigadora que con la que cuenta esta Dirección, con fundamento en el artículos 106 y 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, se solicita el auxilio a cargo del personal del Instituto en que la Secretaría delegue facultades de oficialía electoral en términos de la fracción IV de los artículos 128 y 129 de la señalada Ley a fin de que a la brevedad de fe de las publicaciones desiertas en la reletoria de hechos del escrito de denuncia, así como del contenido del disco compacto (CD) que se encuentra anexo a la misma, en virtud de que resultan relevantes para el fondo del asunto.

Ahora bien, se advierte que el denunciante omitió precisar un domicilio en el cual pueda ser emplazado el ciudadano Jorge Freig Carrillo, y la ciudadana Ana Laura Pompa Corella en su carácter de denunciados, sin embargo, en el caso del primero de ellos, se hace constar como hecho notorio la existencia de diversos juicios llevados ante esta misma Dirección Ejecutiva, bajo expedientes números IEE/JOS-15/2020, IEE/JOS-18/2020 e IEE/JOS-05/2021 en los cuales, el ciudadano antes mencionado, también fue denunciado, y señaló, mediante escrito de contestación de denuncia, un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

En virtud de lo anterior, y a fin de no dilatar el procedimiento y darle celeridad al mismo, esta Dirección atrae a la presente causa el domicilio esgrimido en los diversos expedientes y se ordena realizar el emplazamiento correspondiente, corriéndosele traslado con el escrito de denuncia, pruebas ofrecidas por la parte denunciante y el presente auto de admisión, en el domicilio antes mencionado.

En cuanto a la ciudadana Ana Laura Pompa Corella, cabe mencionar que este Instituto cuenta con diversas bases de datos de candidatas, candidatos y demás funcionarios de partidos, en los cuales se podrá consultar el domicilio, razón por la cual, conforme lo establecido en el artículo 27 numeral 1 fracción VI del Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores, se solicita apoyo de la Unidad Técnica de Informática de este Instituto, para que dentro del ejercicio de sus atribuciones y competencia, informe a esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos si en los archivos de registro de servidores públicos, así como en las bases de datos electrónicas de este Instituto, obra el domicilio de la persona denunciada, para lo cual deberán remitir por la vía más expedita la respuesta para estar en posibilidades las diligencias que señala la Ley.

Del mismo modo, se ordena emplazar al Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional de Nogales en el domicilio registrado en la base de datos de este Instituto; corriéndoselo traslado con el escrito de denuncia, pruebas ofrecidas por la parte denunciante y el presente auto de admisión.

Queda supeditado el señalamiento de fecha y hora para la celebración de la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas referida en el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a que se cuente, en su caso, con domicilio para emplazar a las partes denunciadas, conforme a lo expuesto anteriormente.

Se tiene como señalado para oír y recibir toda clase de notificaciones por parte del denunciante, el cual se omite señalar en el presente acuerdo al tratarse de información confidencial con base en el artículo 108, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; así como correo electrónico, el señalado en el proemio de la denuncia que se atiende; Asimismo, se autoriza a la licenciada Liliana Bernal Zamora, para intervenir dentro del presente procedimiento.

Notifíquese el presente auto de admisión al denunciante, en el domicilio que señala para tal efecto.

En virtud de lo anterior, fórmese el expediente relativo al procedimiento de Juicio Oral Sancionador, háganse las anotaciones de estilo, registrese en el libro consecutivo de control de este Instituto bajo el número IEE/JOS-56/2021.

Por otra parte, y toda vez que conforme el artículo 19 del Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores electorales de este Instituto, las medidas cautelares son entendidas como los actos procedimentales que determine la Comisión, a solicitud de la Dirección Jurídica, a fin de lograr el cese de los actos o hechos que pudieran constituir una infracción a la normatividad electoral, con el objeto de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la normatividad electoral, hasta en tanto se emita la resolución definitiva; en cuanto a las medidas propuestas por el promovente, se advierte la solicitud de adopción de medidas cautelares necesarias a efecto de hacer cesar las conductas que señala como violatorias, siendo estas las siguientes: **"dicte MEDIDAS CAUTELARES, a fin de que cesen los actos y hechos que constituyen las infracciones, se evite la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, y la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de Sonora, y la Ley de Instituciones y Procedimientos**

Electoral del Estado de Sonora, ya que las pruebas aportadas acreditan las conductas, y no solo más que indicios."

En ese orden, se tiene que el artículo 299, párrafo cuarto, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora señala que en caso de así considerarlo, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, podrá proponer a la Comisión de Denuncias la adopción de medidas cautelares.

En relación a las medidas cautelares solicitadas por el promovente, esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, considera procedente en el presente asunto el análisis de las medidas cautelares solicitadas por el denunciante, de forma separada y con la debida confidencialidad, a través de un acuerdo de trámite en el cual se resuelva respecto de la propuesta que en su caso remitirá esta Dirección a la Comisión de Denuncias del Instituto para que, conforme lo establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, determine lo que proceda.

Hágase del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquella que, en su caso, sea recabada con posterioridad, que posea el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracción XVIII; 96, fracción IV; 107 y 108, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la sustanciación del actual procedimiento, o quienes éstas autoricen para tal efecto. En virtud de lo anterior, se ordena glosar las constancias que, en su caso, posean esas características en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se les hace saber a las partes que la información relacionada con los procedimientos oficiosos y de denuncia, será pública en el momento en que cause estado la resolución correspondiente, con las excepciones que marca la Ley en la materia, citada en este párrafo.

La recepción de documentos deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en el Acuerdo JGE10/2020, "Acuerdo por el que se reanudan los plazos legales relacionados con los trámites correspondientes a las denuncias relacionadas con violencia política en contra de las mujeres en razón de género y de recepción de promociones, escritos y demás documentación, que se habían suspendido por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, tomando las precauciones necesarias para atender las recomendaciones emitidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus," aprobado por la Junta General Ejecutiva de este Instituto y en el cual acordó la reanudación de los plazos para atender denuncias, así como se autoriza la recepción de documentos, oficios, escrito y demás en oficialía de partes del Instituto, conforme las medidas sanitarias correspondientes, tanto para el personal como para los usuarios, por lo que se deberá apegar estrictamente a lo señalado en

el citado acuerdo para la presentación y recepción de los documentos y escritos que consideren las partes.

En relación a lo anterior, y conforme lo aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante JGE/10/2020 antes referido, las notificaciones por estrados que se ordenen dentro del procedimiento del presente asunto, deberán ser mediante los estrados electrónicos que para tal efecto se habiliten, atendiendo a las medidas sanitarias impuestas por la Junta General Ejecutiva, así como por las autoridades sanitarias competentes.

Se solicita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 289 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales. De igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones a que hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes; además, se ordena girar oficio a la misma, a fin de que lleve a cabo la oficialía electoral en términos de la fracción IV del artículo 128 y 129 de la señalada Ley y que a la brevedad dé fe de las circunstancias solicitadas.

Gírese oficio a la Unidad Técnica de Informática de este Instituto, para que dentro del ejercicio de sus atribuciones y competencia, brinden apoyo a esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en la investigación de la presente denuncia, si en los archivos de registro de servidores públicos, así como en las bases de datos electrónicas de este Instituto, obra el domicilio de la persona denunciada, para lo cual deberán remitir por la vía más expedita la respuesta para estar en posibilidades las diligencias que señala la Ley.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA. -

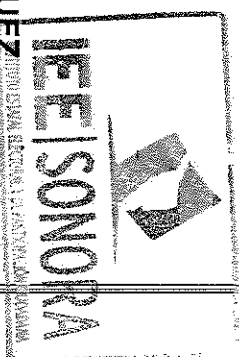
OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA

DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las nueve horas con treinta minutos del día trece de abril del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; auto expediente: **IEE/JOS-56/2021**, de fecha doce de abril del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, por lo que a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de abril del año dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



Nadia

NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.